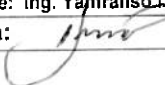
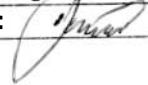




CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2026

OBJETO: SELECCIONAR OFERENTES DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Ó DE INTERÉS SOCIAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE

YAGUARÁ- HUILA JULIO DE 2026

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde	Nombre: LEGUM CONSULTORES S.A.S	Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde
Firma: 	Firma: 	Firma: 





EL ALCALDE MUNICIPAL DE YAGUARÁ – HUILA

CONVOCA:

A las personas naturales, jurídicas, formas conjuntas o patrimonios autónomos cuyos voceros sean una sociedad fiduciaria, que cumplan los requisitos señalados en esta convocatoria, a postularse como oferentes de proyectos de mejoramiento de vivienda de interés prioritario o interés social en el municipio de Yaguará – Huila, en los términos que se describen a continuación:

1. PUBLICIDAD Y FORMA DE COMUNICACIÓN

Las bases de la presente convocatoria podrán ser consultadas en la página web de la entidad www.yaguara-huila.gov.co, en la cartelera oficial dispuesta en las instalaciones de la alcaldía municipal y el SECOP II.

Los interesados podrán consultar todos los documentos de la presente convocatoria y remitir información a través del correo electrónico planeacion@yaguara-huila.gov.co o en la oficina de la Secretaría Planeación e Infraestructura, ubicada en la carrera 4 No. 3 – 91 de Yaguará (Huila). Las comunicaciones y solicitudes remitidas al Municipio por canales distintos a los mencionados no serán consideradas ni serán vinculantes para la entidad. Las respuestas a las peticiones se harán por los medios electrónicos señalados.

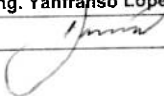
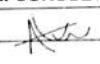
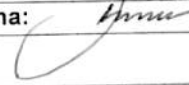
Cualquier comunicación relacionada con la presente convocatoria deberá estar debidamente identificada con el objeto y número de la invitación, el nombre del interesado y los datos de contacto. Solamente se aceptará correspondencia suscrita por el oferente o su representante legal, cuando se trate de personas jurídicas o formas conjuntas.

2. VEEDURIAS CIUDADANAS

Se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social en el desarrollo de la presente convocatoria, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos de la convocatoria en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la Ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

3. CONFIDENCIALIDAD

Los oferentes se comprometen en virtud de la presente convocatoria, a mantener absoluta reserva de información, documentos o de cualquiera de los procedimientos relacionados con el proyecto que llegue a conocer, tenga acceso o le sea entregado, la cual se considera confidencial, y por lo tanto no podrá ser divulgada ni transferida.

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde	Nombre: LEGUM CONSULTORES S.A.S	Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde
Firma: 	Firma: 	Firma: 





Lo anterior implica que, en caso de mal uso de la información el contratista asume las consecuencias a que haya lugar sea administrativas, económicas y jurídicas.

Por lo tanto, dicha información solo podrá ser usada para los fines inherentes al proyecto. Cualquier violación de la misma, será sancionada penal y civilmente de acuerdo con las normas que regulan la materia.

4. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre Tratamiento de Datos Personales (Constitución Política de Colombia, Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen o complementen), con la presentación de la propuesta, el oferente se obliga a cumplir la normatividad aplicable, implementar políticas, procedimientos y controles propios para el tratamiento de datos personales.

La entidad autoriza a el oferente seleccionado para que lleve a cabo la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión (en adelante el "Tratamiento") de los datos institucionales (teléfono fijo, celular, e-mail, dirección y ciudad O MUNICIPIO, entre otros) incluidos los datos de imagen obtenidos, registrados que se obtengan y/o se suministren con ocasión de la presente convocatoria.

5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA:

Los costos y gastos en que incurran los oferentes con ocasión del análisis de los documentos de la presente convocatoria, la preparación de las ofertas, la formulación y presentación del proyecto, la asistencia a diligencias (visitas), actuaciones y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en esta convocatoria, estarán a su cargo exclusivamente.

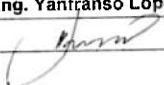
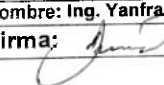
6. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar el oferente del proyecto de **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ - HUILA**, el cual se financiará de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de esta convocatoria.

7. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA.

Los términos de la convocatoria son de obligatorio cumplimiento, por lo que los interesados deben estudiarla cuidadosamente para elaborar y presentar su oferta, siendo su responsabilidad cualquier error u omisión en que incurran. La oferta no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en ella y sus modificaciones durante el curso de la convocatoria.

En caso en que se adviertan inconsistencias, errores u omisiones en la convocatoria o se requiera aclaración de alguna estipulación contenida en ellos, se deberá formular la correspondiente consulta escrita a EL MUNICIPIO con anterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria.

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde	Nombre: LEGUM CONSULTORES S.A.S	Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde
Firma: 	Firma: 	Firma: 





Todos los documentos de la convocatoria se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como un todo. Las interpretaciones o deducciones que el oferente haga de lo establecido en esta convocatoria serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, EL MUNICIPIO no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el oferente y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

En desarrollo del objeto de la convocatoria, los oferentes se obligan:

- Presentar con su propuesta el proyecto de mejoramiento de vivienda objeto de esta convocatoria para ser presentado ante el Sistema General de regalías SGR.
- Asesorar y acompañar al Municipio en la presentación del proyecto hasta lograr su viabilización, registro, priorización y aprobación en el Sistema General de Regalías SGR.
- Ejecutar los mejoramientos de vivienda, de conformidad con la autorización dada por los beneficiarios del subsidio de acuerdo con los términos de la Convocatoria Pública No. 005 del 04 de marzo de 2025, el artículo 2 de la Ley 1469 de 2011, que modificó el artículo 6 de la Ley 3 de 1991.

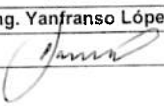
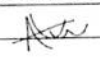
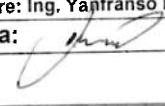
8. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

El proyecto de mejoramiento de vivienda será financiado con los recursos provenientes de los subsidios de vivienda asignados a los beneficiarios de la Convocatoria Pública No. 005 del Ocho (08) de septiembre de 2025 adelantada por el municipio de Yaguará – Huila, con recursos del SGR y de los beneficiarios de los proyectos.

9. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará a EL EJECUTOR el valor del proyecto con cargo a los subsidios que se asignen a los hogares beneficiarios, mediante actas de recibo hasta el noventa por ciento (90%) del valor de las unidades de mejoramiento de vivienda efectivamente ejecutados y el 10% restante a la terminación del proyecto y su respectiva liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la realización de cada pago EL EJECUTOR deberá presentar el informe el avance de ejecución con el certificado de cumplimiento de cada una de las unidades de viviendas mejoradas expedido por el interventor, los soportes técnicos y administrativos correspondientes, y los demás documentos exigidos por la Tesorería Municipal para el trámite del pago. Así mismo, la interventoría deberá emitir el concepto o aprobación del informe de avance y de las cantidades de obra ejecutadas. Si bien los pagos se efectuarán por unidad de mejoramiento de vivienda ejecutada, el valor a pagar será igual al producto de la cantidad de obra realmente ejecutada en cada uno de los ítems, multiplicado por su valor unitario estipulado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL EJECUTOR deberá acreditar para la realización de cada pago el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2022, el Decreto 1703 del 2002, la Ley 797 y 828 del 2003 y el Decreto 510 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago final EL EJECUTOR deberá presentar un informe final de ejecución, acta de recibo final y certificado de cumplimiento suscritos por el interventor, así como la actualización del amparo de estabilidad y calidad de la obra.

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde	Nombre: LEGUM CONSULTORES S.A.S	Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde
Firma: 	Firma: 	Firma: 





10. FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO:

Los oferentes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos para la formulación y estructuración del proyecto:

10.1. Tipos de Mejoramiento de Vivienda: Los proyectos a presentar deben corresponder a la modalidad de mejoramiento de vivienda:

10.1.1. Mejoramiento de vivienda (Mejoramiento estructural y/o ampliación):

Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias de su vivienda de tipo estructural y/o la construcción de obras nuevas que le permitan disponer de espacios habitacionales tales como unidades sanitarias, cocina, habitaciones, salones, etc. Cuando se presentan alguno de los siguientes casos:

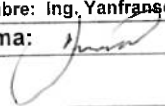
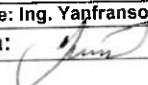
- a) Deficiencias en la estructura principal, cimientos, muros o cubierta.
- b) Construcción en materiales provisionales tales como latas, tela asfáltica y madera de desecho, que amerita que se adelante una construcción nueva que permita disponer de espacios para baños, cocina, habitaciones, salón etc.
- c) Existencia de hacinamiento crítico, cuando el hogar habita en una vivienda con más de tres personas por cuarto, incluyendo sala, comedor y dormitorios, lo que amerita que se adelante una construcción nueva que permita disponer de espacio para habitaciones.

Para el desarrollo de esta clase de mejoramiento, se requiere que el oferente presente los estudios y planos técnicos (arquitectónicos, estructurales, eléctricos e hidrosanitarios) requeridos, debidamente firmados por el profesional idóneo y responsable.

10.1.2. Mejoramiento de vivienda saludable:

Es el Mejoramiento que comprende a la construcción de obras menores, que tienen como finalidad optimizar las condiciones básicas de salud de los hogares a partir de las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales formales o volumétricas, para las cuales no se requerirán licencias de construcción en los términos del artículo 8 de la Ley 803 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, estas pueden ser:

- a) Construcción y/o habilitación de instalaciones hidráulicas y sanitarias que se encuentren al interior de la vivienda o dentro del predio, que permitan el abastecimiento de agua y el desagüe a sistemas formales de alcantarillado sanitario y de aguas lluvias o, a sistemas alternativos de abastecimiento de agua y disposición de aguas servidas, siempre y cuando se presente el

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde	Nombre: LEGUM CONSULTORES S.A.S	Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde
Firma: 	Firma: 	Firma: 





- documento para autorizar la utilización de este tipo de sistemas, expedido por las autoridades competentes.
- b) Construcción de pisos con materiales que permitan un adecuado mantenimiento y condiciones de higiene para los habitantes de la vivienda.
 - c) Mejoras y adecuación en cubiertas, con el fin de evitar filtraciones de agua, brindar condiciones de ventilación e iluminación a la vivienda, controlar los vectores causantes de enfermedades e instalar canales y bajantes que conduzcan las aguas lluvias.
 - d) Instalación de acabados en paredes existentes en baños, que permitan un adecuado mantenimiento y condiciones de higiene, propias de estos espacios, así como la instalación de aparatos sanitarios y lavamanos con sus respectivas griferías y accesorios correspondientes.
 - e) Instalación de acabados en paredes existentes en cocinas, propias de estos espacios. De igual forma se pueden construir y/o adecuar mesones de cocina en materiales lisos e impermeables que permitan un adecuado mantenimiento y condiciones de higiene, además de la instalación de lavaplatos, griferías y adecuación de espacios para alacenas.
 - f) Instalación de acabados en paredes existentes en las demás áreas internas de la vivienda.
 - g) Construcción de lavaderos o tanques en materiales livianos o prefabricados.
 - h) Mantenimiento y adecuación de fachadas, que tengan por objeto la disminución de vectores y factores que afecten la salud de los habitantes de la vivienda.
 - i) Adecuación de instalaciones eléctricas, instalación de ventanas, vidrios, angeos y puertas en los vanos de baños, cocinas, habitaciones, y fachadas.

El oferente deberá identificar el tipo de mejoramiento de vivienda que requiera el hogar postulante y agrupar en un mismo proyecto los postulantes por tipo de mejoramiento a realizar. Cada oferente podrá presentar un proyecto por cada uno de los tipos de mejoramiento.

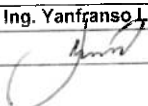
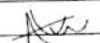
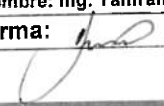
Para lo anterior, el oferente deberá realizar en la formulación del proyecto visita técnica a cada una de las viviendas de los posibles beneficiarios, para identificar las necesidades, áreas y estado actual de la edificación, con el fin de que cumpla con las normas técnicas de construcción mínimas y que no afecten la estructura actual.

10.2. IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA:

La identificación de los beneficiarios se realizará atendiendo el orden de priorización establecido en la Convocatoria Pública No. 005 del Ocho (08) de septiembre de 2025, adelantada por el Municipio de Yaguará, en la que se establecieron los requisitos de selección.

10.3. ASPECTOS FINANCIEROS:

En la estructura financiera del proyecto, el oferente debe tener en cuenta los costos directos e indirectos, que permitan la ejecución total de las actividades programadas, así como los costos administrativos, de legalización y pólizas del o los contratos mediante los cuales se ejecuten las obras; estudios, diseños y licencias en caso de requerirse; costos de interventoría de obra; seguros y garantías para cobro de subsidio en caso de requerirse; costos financieros; gastos de protocolización ante notaria de los títulos de mejoramiento; y demás

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde	Nombre: LEGUM CONSULTORES S.A.S	Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde
Firma: 	Firma: 	Firma: 





gastos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

Así mismo, debe tener en cuenta las condiciones de financiación y valores del subsidio establecidos en la Convocatoria Pública No. 005 del Ocho (08) de Septiembre de 2025 , (Anexo 1.)

11. REQUISITOS DE LA POSTULACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO.

En el presente proceso podrán participar las personas destinatarias de la convocatoria que se encuentren inscritas en el banco de oferente, que no estén incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de 1991 y la Ley, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente invitación privada.

En desarrollo de lo anterior, los proponentes deberán allegar los siguientes documentos de carácter jurídico:

11.1.1 Carta de presentación: Anexo 1- Carta de presentación debidamente diligenciado y suscrito por el proponente o su representante legal con los respectivos soportes, conforme a la naturaleza del proponente, así:

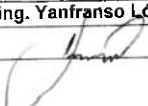
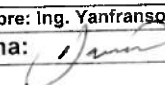
- a) **Persona natural:** Deberá acreditar su capacidad jurídica mediante la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- b) **Personas jurídicas:** Deberán acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:
 - Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso.
 - Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el presente proceso, en caso contrario se deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente.
 - La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y cinco (5) años más.

Adicionalmente, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente.

Nota 1: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

c) **Formas de participación conjuntas:** Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica, y suscribir el Documento de conformación del Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura, en el cual constará como mínimo lo siguiente:

- La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con NIT y domicilio).
- Indicar en forma expresa su participación como Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde	Nombre: LEGUM CONSULTORES S.A.S	Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde
Firma: 	Firma: 	Firma: 





- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- La duración de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior a cinco (5) años, por tanto, deberá indicar que el Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura no podrá ser disuelto ni liquidado en ningún caso.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección, suscribir el contrato en caso de adjudicación, igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Cada uno de los integrantes deberá indicar que tiene la capacidad para constituir el Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.
- (el documento será suscrito por todos sus miembros y el representante principal y suplente designados, así mismo deberá ir acompañado de aquellos otros documentos que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta, en caso de ser seleccionados.

Nota 1: El proponente plural puede ser conformado por las combinaciones resultantes entre personas naturales y jurídicas.

Nota 2: El objeto del Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura deberá señalar y permitir cumplir todas las obligaciones en los términos que se refiere el presente documento.

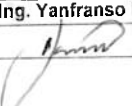
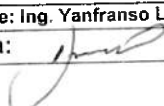
Nota 3: El oferente deberá tener en cuenta que después de la radicación de la oferta, no podrá modificar o alterar el contenido de la información presentada, ni tampoco los integrantes del Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura podrán desistir o ser excluidos del acuerdo ni tampoco modificar su porcentaje de participación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota 4: Todas las obligaciones que se deriven de la propuesta serán asumidas en forma solidaria por todos los miembros del Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura, lo cual deberá manifestarse expresamente en el documento de constitución del Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.

Nota 5: El representante Legal Suplente designado por el Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura, debe presentar los mismos documentos que le son exigidos al Representante Legal Principal para acreditar su capacidad jurídica.

11.1.2 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Anexo 2- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente con los respectivos soportes según el caso:

- a) **Persona Jurídica:** Si el oferente es persona jurídica deberá presentar con su oferta una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la respectiva invitación a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde	Nombre: LEGUM CONSULTORES S.A.S	Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde
Firma: 	Firma: 	Firma: 





La anterior certificación deberá venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal y contador Público. En ambos casos se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador/ revisor fiscal, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

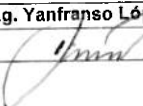
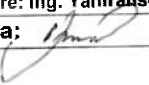
- b) **Personal Natural:** Si el proponente es persona natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión y Riesgos Laborales), junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes anterior al del cierre del proceso,
Si la persona natural es empleadora deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia suscrita por el proponente y su contador público o su revisor fiscal (si aplica), la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.
- c) **Proponente Conjunto:** Si la Oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

11.1.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIA (RUT):

- a) **Persona Natural y Jurídica:** El proponente deberán allegar copia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN debidamente actualizado.
- b) **Proponente Conjunto:** Si la Oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

11.1.4 DOCUMENTOS DE APLICACIÓN GENERAL A TODOS LOS OFERENTES

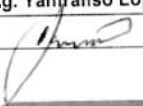
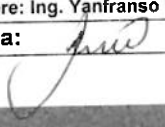
- **PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENTE:** Certificado de paz y salvo vigente expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Yaguará - Huila en el que conste que el oferente y los integrantes del proponente plural (según aplique), se encuentran a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Yaguará.
- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Certificación expedida por el oferente o su representante dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso, la cual se entiende prestada bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad previstas en la constitución o la Ley. (Anexo 4)
- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** ANEXO 5 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.
- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Se deberá acreditar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de recepción de propuestas, así:
 - a) **Persona Natural:** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente.
 - b) **Persona Jurídica:** De la persona jurídica y su representante legal.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde	Nombre: LEGUM CONSULTORES S.A.S	Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde
Firma: 	Firma: 	Firma: 





- c) Proponente conjunto: De cada uno de sus integrantes según su naturaleza, y del representante legal del consorcio.
- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Se deberá acreditar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de recepción de propuestas, así:
- a) Persona Natural: Certificado de antecedentes fiscales del proponente.
 - b) Persona Jurídica: De la persona jurídica y su representante legal.
 - c) Proponente conjunto: De cada uno de sus integrantes según su naturaleza, y del representante legal del consorcio.
- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL** Se deberá acreditar certificado judicial expedido por la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de recepción de propuestas, así:
- a) Persona Natural: Certificado judicial expedido por la Policía Nacional del proponente.
 - b) Persona Jurídica: De su representante legal.
 - c) Proponente conjunto: De cada uno de sus integrantes según su naturaleza, y del representante legal del consorcio.
- **VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:** Se deberá aportar certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de recepción de propuestas, así:
- a) Persona Natural: Certificado de antecedentes fiscales del proponente.
 - b) Persona Jurídica: De la persona jurídica y su representante legal.
 - c) Proponente conjunto: De cada uno de sus integrantes según su naturaleza, y del representante legal del consorcio.
- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):** Expedido por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de recepción de propuestas, así:
- a. Persona Natural: Certificado REDAM del proponente.
 - b. Persona Jurídica: Certificado REDAM representante legal.
 - c. Proponente conjunto: De cada uno de sus integrantes según su naturaleza, y del representante legal del consorcio.
- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):** Las personas naturales o jurídicas, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en alguna forma de participación conjunta, deberán estar inscritas en el RUP y haber efectuado su renovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. el cual se adopta para el presente proceso sin perjuicio de que el régimen jurídico aplicable sea el derecho privado.

PROYECTO	REVISÓ	APROBO
Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde	Nombre: LEGUM CONSULTORES S.A.S	Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde
Firma: 	Firma: 	Firma: 





Cada Proponente deberá aportar el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción en el RUP, la renovación del RUP o las actualizaciones NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término establecido en el cronograma del proceso del traslado la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

11.2. Requisitos de capacidad financiera:

Los oferentes interesados en participar en esta convocatoria de selección deberán cumplir con los siguientes índices financieros y de capacidad organizacional:

INDICADORES FINANCIEROS:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2.0
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 50%
RAZÓN DE COBERTURA	Mayor o igual a 3.0

Nota 1: La verificación de los requisitos financieros y de capacidad organizacional de los oferentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada a \$1 de diciembre de 2025.

Nota 2: La verificación de los indicadores financieros se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 3: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, para los e indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 4: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la fórmula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el oferente plural NO CUMPLE.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde	Nombre: LEGUM CONSULTORES S.A.S	Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde
Firma:	Firma:	Firma:





Nota 5: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 6: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, los oferentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 7: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la convocatoria, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

11.3 Requisitos de experiencia:

El oferente deberá acreditar experiencia específica en la elaboración ejecución de mínimo cinco (05) proyectos de mejoramiento de vivienda de interés social o prioritario financiados con recursos del SGR, en los últimos cinco (05) años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, que incluyan el mejoramiento de mínimo quinientos (500) viviendas.

Nota 1: En el caso de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá acreditarse por alguno de los integrantes o a través de la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Nota 2: La experiencia deberá acreditarse mediante certificación o documento equivalente expedido por la entidad contratante o el contratante, en el que conste, como mínimo, la siguiente información:

- A. Nombre de la entidad
- B. Objeto;
- C. Nombre del ejecutor;
- D. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros;
- E. Número del contrato (si tiene).
- F. Fecha de inicio y terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal;
- G. Valor total ejecutado;
- H. Cantidades de mejoramiento de vivienda.

Los proyectos relacionados deben estar totalmente ejecutados y terminados a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Nota 3: La Secretaría de Planeación e infraestructura podrá solicitar por una sola vez y dentro del plazo indicado en el requerimiento, que el oferente subsane alguno de los requisitos habilitantes señalados en numeral 11 de la presente convocatoria.

11. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde	Nombre: LEGUM CONSULTORES S.A.S	Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde
Firma:	Firma:	Firma:





Una vez surtido el proceso de verificación de la información y habilitación señalados en los numerales 11.1, 11.2. y 11.3 de la presente convocatoria, La Secretaría de Planeación e infraestructura Municipal calificará cada uno de los proyectos habilitados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Proyectos con menor valor promedio por hogar de cofinanciación solicitado.
2. Proyectos que evidencien mayor esfuerzo por parte del oferente y hogar postulado.
3. Proyectos con mejor relación de tamaño / precio
4. Proyectos encaminados a solucionar problemas de hacinamiento crítico.

Para efectos de determinar el puntaje de calificación de los proyectos habilitados, se aplicará la siguiente formula:

$$P = 15 * \frac{A}{B} + 30 * (C + D * 0.8) + 30 * \frac{E}{F} + 25 * \frac{H}{N}$$

En donde:

P = Puntaje del Proyecto

A = Valor Máximo de cofinanciación solicitada por Mejoramiento

B = Valor Promedio por Mejoramiento de cofinanciación solicitada (Valor del proyecto / Numero de Mejoramientos del proyecto)

C = Valor del Aporte del oferente, expresado en millones de pesos.

D = Valor del Aporte de Hogar postulado, expresado en millones de pesos.

E = Valor metro cuadrado de Mejoramiento promedio de los distintos proyectos habilitados (sumatoria del valor promedio del metro cuadrado de los proyectos habilitados / Numero de proyectos habilitados)

F = Valor metro cuadrado promedio de Mejoramiento del proyecto (Valor Total del Proyecto/ Total metros cuadrados mejorados)

H = Número de Habitaciones nuevas incluidas en el proyecto.

N= Número Total de Mejoramientos que conforman el proyecto.

De esta forma se ordenarán los proyectos de mayor a menor calificación, y se seleccionará el proyecto de mayor puntaje.

En caso de que dos o más proyectos queden con el mismo puntaje, se procederá a realizar un sorteo para definir cuál es el que finalmente quede seleccionado. El sorteo se realizará previa citación a cada uno de los oferentes con igualdad de puntaje.

12. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo señalado en la normatividad vigente, serán causales de rechazo de las ofertas las siguientes:

1. Cuando el oferente o alguno de los integrantes del oferente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas por la Constitución y la Ley para contratar.

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde	Nombre: LEGUM CONSULTORES S.A.S	Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde
Firma:	Firma:	Firma:

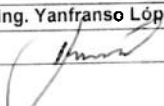
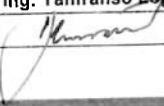




2. Cuando la oferta sea presentada con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre de la convocatoria o la presente en sitio diferente al indicado en la convocatoria para la presentación de la oferta.
3. No se acredite la constitución del consorcio o unión temporal.
4. El oferente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el proyecto.
5. Se presente más de una oferta por parte del mismo oferente o integrante de oferente plural por sí o por interpuesta persona o cuando la misma persona participe en más de una propuesta.
6. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
7. Cuando la oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra persona que formalmente presente oferta para esta convocatoria.
8. Cuando existan evidencias de que el oferente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las ofertas, o la escogencia del oferente.
9. Cuando se evidencie que la información suministrada en la oferta no sea consistente o coherente con la realidad.
10. Cuando no se presente el proyecto o éste no cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
11. Cuando el oferente no subsane o no aclare la oferta dentro del plazo indicado por la entidad o no lo realice correctamente conforme a las condiciones establecidas en la convocatoria.
12. Cuando el oferente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
13. Cuando la persona jurídica o alguno de los integrantes de formas conjuntas se encuentre en estado de disolución.
14. Cuando el oferente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
15. Cuando al oferente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar la oferta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente.
16. Las demás indicadas por la ley y la constitución.

13. CRONOGRAMA

El siguiente cronograma establece las fechas para cada una de las etapas de la presente convocatoria.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde	Nombre: LEGUM CONSULTORES S.A.S	Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde
Firma: 	Firma: 	Firma: 





ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria Pública	31 de Julio de 2026.	Plataforma SECOP II.
Recepción de proyectos	Hasta el 18 de agosto de 2026, hora límite 4:00 PM.	Plataforma SECOP II.
Evaluación de proyectos.	Del 19 de agosto Hasta el 25 de Agosto de 2026.	Secretaría de Planeación e Infraestructura, Alcaldía Municipal.
Publicación de Informe de Evaluación	25 de agosto de 2026.	Secretaría de Planeación e Infraestructura, Alcaldía Municipal y SECOP - Página web www.contratos.gov.co
Término de subsanación	Del 26 de agosto Hasta el 31 de Agosto de 2026, hora límite 4:00 p. m.	Plataforma SECOP II.
Publicación de Informe de evaluación final y comunicación de selección.	02 de septiembre de 2026.	Secretaría de Planeación e Infraestructura, Alcaldía Municipal y SECOP - Página web www.contratos.gov.co
Radicación de proyectos habilitados ante el SUIFP SGR	Del 03 de septiembre Hasta el de 09 Septiembre de 2026.	Secretaría de Planeación e Infraestructura, Alcaldía Municipal. / SUIFP SGR -
Resolución de asignación de subsidios y de designación del ejecutor	Indeterminado.	Despacho del alcalde

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma de actividades será publicada a través de la SECOP II - Página web www.contratos.gov.co.

14. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

Las propuestas se recibirán mediante plataforma secop II.

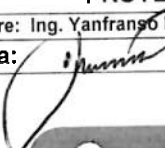
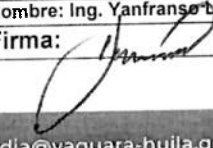
Las propuestas recibidas por fuera del plazo dado en el cronograma serán rechazadas.

15. COMUNICACIÓN DE SELECCIÓN.

Vencido el plazo de subsanación y calificación de los requisitos de la presente convocatoria, se enviará comunicación de selección de la oferta al oferente seleccionado.

17. RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS Y DE DESIGNACIÓN DEL EJECUTOR

Una vez aprobado el proyecto por el SGR, el municipio expedirá la resolución de asignación de los subsidios de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda a los hogares beneficiarios del proyecto y de designación del ejecutor.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde	Nombre: LEGUM CONSULTORES S.A.S	Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde
Firma: 	Firma: 	Firma: 





18. COSTO DE LA CONVOCATORIA

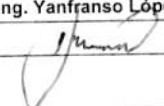
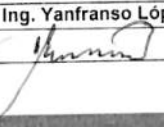
La presente convocatoria no tiene costo, pero todos los gastos que se ocasionen por su presentación serán asumidos en su totalidad por oferente sin derecho a que sea devuelto valor alguno.

19. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR:

A. GENERALES:

1. Entregar todos los diseños, planos, presupuestos, especificaciones y demás documentos técnicos del proyecto formulado. 2. Cumplir con las condiciones, especificaciones y demás normas técnicas aplicables a la construcción y al ejercicio de la ingeniería. 3. Ejecutar y entregar la obra del proyecto en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados. 4. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución de las obras. 5. Velar porque EL MUNICIPIO se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del proyecto. 6. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acto, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad o a un tercero, de conformidad con la legislación nacional. 7. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del proyecto, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 8. Asumir el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y cierre del proyecto. 9. En la ejecución de la obra, el ejecutor se ceñirá a las especificaciones o detalles del proyecto presentado en la Convocatoria 01 de 2025 adelantada por EL MUNICIPIO, salvo que estas se modifiquen. 10. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que EL MUNICIPIO o el ejecutor deban tomar para asegurar el flujo de fondos del proyecto. 11. Cumplir con el programa de inversión o plan de flujo de inversión de conformidad con el programa o plan presentado al MUNICIPIO. 12. Comunicarle a EL MUNICIPIO cualquier cesión de derechos económicos que estén relacionados con la ejecución del proyecto. 13. Comunicarle a EL MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del proyecto. 14. Presentar al interventor, para su aprobación, la programación de la ejecución de las obras objeto del proyecto.

B. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. 1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de cada una de las obras de mejoramiento y hasta la entrega de la misma, el personal requerido para su ejecución, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el proyecto. 2. Mantener permanentemente al frente de la obra el residente para decidir, con el Interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del proyecto. 3. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras de mejoramiento y garantizar que la celebración y ejecución de los contratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal contratado y EL MUNICIPIO. 4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde	Nombre: LEGUM CONSULTORES S.A.S	Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde
Firma: 	Firma: 	Firma: 

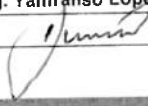
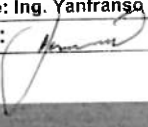




Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra. **5.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o contratistas contra EL MUNICIPIO. **6.** Dar estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. **7.** Acatar la solicitud de EL MUNICIPIO de retiro de cualquier trabajador de las obras sin que por ello EL MUNICIPIO adquiera obligación alguna con el trabajador o con el ejecutor.

C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES. **1.** Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. **2.** Suministrar materiales e insumos de acuerdo con la programación de ejecución de las obras objeto del proyecto. **3.** Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del proyecto. **4.** Los materiales y demás elementos que suministre para la ejecución de obras deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. El interventor podrá rechazar los materiales cuando no los encuentre conforme a la calidad requerida.

D. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS. **1.** Entregar a satisfacción las obras objeto del proyecto. **2.** Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras o instalaciones. **3.** Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras. **4.** Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo de tráfico, de ser necesario. **5.** Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por la entidad competente, según corresponda. **6.** Garantizar que sus contratistas y proveedores de materiales y servicios cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual entregará a EL MUNICIPIO antes de la suscripción del acta de iniciación de las obras, los permisos ambientales de las personas o empresas cuyos servicios utilizará durante la ejecución del proyecto. Esta documentación deberá ser actualizada cuando EL MUNICIPIO lo requiera. **7.** Realizar semanalmente el control financiero preciso de las obras ejecutadas para evitar que sobrepase el valor total del proyecto y de cada uno de los subsidios otorgados. **8.** Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas o documentos necesarios para el desarrollo del proyecto. **9.** Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución de las obras que le formule el interventor, EL MUNICIPIO o la comunidad. **10.** Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra tales como licencia de construcción en la modalidad de remodelación, de ser necesario. **11.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **12.** Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra. **13.** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o EL MUNICIPIO, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el

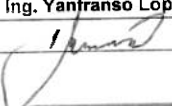
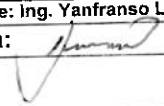
PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde	Nombre: LEGUM CONSULTORES S.A.S	Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde
Firma: 	Firma: 	Firma: 





análisis de calidad, o que no cumpla las especificaciones o las normas de calidad exigidas, ya sea por causa de los insumos o de los procesos constructivos. **14.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo para la ejecución de las obras, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del proyecto y dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución del proyecto. **15.** Presentar semanalmente al interventor el detalle, en una planilla, de los ítems construidos en cada uno de los mejoramientos de acuerdo con los precios de proyecto. **16.** Las mayores cantidades de obra que impliquen incremento en el valor del proyecto y la ejecución de ítems o actividades de obras no previstas y su valor deberán ser previamente autorizadas por el interventor pero aprobadas por EL MUNICIPIO, quien para el efecto expedirá el correspondiente acto administrativo. **17.** Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el interventor. Si considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de lo estipulado en el proyecto o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, con copia a EL MUNICIPIO, durante los diez días calendarios siguientes. **18.** El día en que se inicien los trabajos deberá abrir un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el interventor; en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en los frentes de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma del residente del ejecutor y del interventor o su director o residente. **19.** Cuando para la ejecución de las obras, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el ejecutor deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en la legislación vigente. **20.** Entregar al interventor dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecución del presente acto administrativo la siguiente documentación, como requisito previo para el inicio de los trabajos: a) programa de trabajo, b) listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra y c) afiliación a la seguridad social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra. **21.** Ejecutar las obras objeto evitando al máximo traumatismos e incomodidades al vecindario, para lo cual se elaborará un acta de inventario o vecindad conjuntamente con el Interventor del proyecto y los vecinos afectados. **22.** Si EL MUNICIPIO así lo requiere, antes de iniciar cualquier parte de la obra, o en cualquier momento durante la ejecución de la misma, deberá suministrar con suficiente anticipación toda la información requerida referente a los programas, métodos y procedimientos que utilizará en la ejecución de los trabajos. **23.** La aprobación por parte de EL MUNICIPIO de algún procedimiento o método utilizado por el ejecutor, así como la aceptación y uso por este de algún procedimiento o método sugerido, no significará que EL MUNICIPIO asume algún riesgo o responsabilidad y el ejecutor no tendrá derecho a reclamo en caso de falla total o parcial o ineficiencia en alguno de los procedimientos aplicados.

E. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN. **1.** Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por EL MUNICIPIO, el interventor o las entidades de control. **2.** Presentar informes mensuales sobre el avance de cada de las actividades programadas, cantidades de obras ejecutadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, fotocopia de la bitácora o libro de obra, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución de la obra, informe de seguridad y salud en el trabajo, informe de manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de obra, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde	Nombre: LEGUM CONSULTORES S.A.S	Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde
Firma: 	Firma: 	Firma: 





Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, los cuales deberán ser aprobados por el Interventor. 3. Presentar al interventor para su aprobación un informe final que contenga un resumen de actividades y el desarrollo de la obra junto con la documentación técnica, como la bitácora de obra, planos record del obra aprobados por la interventoría, acreditación de pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás garantías, copia de la certificación de recibo de las obras de mejoramiento suscritos por el interventor y el beneficiario, y paz y salvo por todo concepto. 4. Llevar una bitácora de obra, en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, los conceptos de los especialistas, la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás situaciones relacionadas con la ejecución del proyecto, de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Este registro debe encontrarse debidamente foliado y firmado conforme se establece en el numeral 18 del literal D de este numeral. por el personal del ejecutor, al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de EL MUNICIPIO. 5. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de recibo mensual de obras, de entrega final de obra y de cierre del proyecto.

20. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo, mediante el cual se designe al ejecutor, el ejecutor deberá otorgar a favor de EL MUNICIPIO, garantía única, irrevocable e incondicional que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente acto administrativo, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del proyecto	Término de duración del proyecto y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	20% del valor total del proyecto	Término de duración del proyecto y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	20% del valor total del proyecto	Término de dos (2) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) S.M.M.L.V.	Término de duración del proyecto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

La garantía otorgada se someterá a las siguientes reglas: a) se deberá restablecer el valor de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por EL MUNICIPIO. b) En el evento en que se adicione el valor o suspenda o prorrogue el plazo de ejecución del proyecto, el ejecutor deberá ampliar el valor o vigencia de los amparos, según el caso. c) El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 e incluir como beneficiarios a terceros. d) El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al ejecutor de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. e) EL MUNICIPIO podrá con cargo a las sumas que le adeude al ejecutor pagar las primas de seguro, cuando este no constituya las garantías, no las restablezca, adicione o prorrogue.

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde	Nombre: LEGUM CONSULTORES S.A.S	Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde
Firma:	Firma:	Firma:





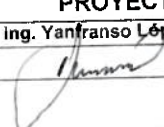
21. INTERVENTORÍA

La vigilancia de la ejecución del proyecto se efectuará a través de un interventor contratada/o por EL MUNICIPIO. La interventoría está facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del proyecto y será responsable de mantener informada a EL MUNICIPIO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del proyecto, o cuando tal incumplimiento se presente. Para lo anterior, la interventoría cumplirá particularmente las siguientes funciones: **1.** Exigir el cumplimiento del proyecto en todas sus partes. **2.** Atender las consultas que realice EL MUNICIPIO respecto a la ejecución del proyecto. **3.** Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el cumplimiento del proyecto y presentarlo a consideración de EL MUNICIPIO. **4.** Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de ejecutor del proyecto al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. **5.** Exigir al ejecutor del proyecto el empleo de personal técnico capacitado para su ejecución y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL MUNICIPIO. **6.** Solicitar al ejecutor efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles. **7.** Solicitar las adiciones del proyecto cuando se requieran y justificarlas debidamente. **8.** Revisar los informes presentados por el ejecutor sobre el avance físico, administrativo y financiero del contrato. **9.** Autorizar los pagos estipulados a favor del ejecutor.

Dada en el municipio de Yaguará Huila,

31 JUL 2026


LENN ALBERTO TRUJILLO GONZALEZ
Alcalde Municipal

PROYECTO	REVISÓ	APROBO
Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde	Nombre: LEGUM CONSULTORES S.A.S	Nombre: Ing. Yanfranso López Laverde
Firma: 	Firma: 	Firma: 